

**VISTOS:**

El Informe N° D000119-2021-PENSION65-ABA-WMR, emitido por el especialista en control patrimonial, el Informe N° D001238-PENSION65-ABA, emitido por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° D001695-2021-PENSION65-CC emitido por el Coordinador de Contabilidad, y, el Memorando N° D000507-2021-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre del 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo, entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad al artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, instrumento normativo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, preceptúa en cuanto a las actividades de Inventario lo siguiente: *"Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario"*;

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se establecen los lineamientos que definen a los bienes estatales: *"Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, derogado a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, a excepción del Capítulo V DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES, SUBCAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES, cuyo Artículo 118° establece lo siguiente: *"La*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, el artículo 121° del citado cuerpo normativo, preceptúa en cuanto al procedimiento de inventario: *"El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan".* Asimismo, agrega que: *"Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación";*

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" Capítulo VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, Numeral 6.7.3 Inventario, dentro del cual se establece el Sub Numeral 6.7.3.4 Comisión de Inventario, dispositivo que fue modificado mediante Resolución N° 084-2018/SBN, el mismo que preceptúa la conformación de una Comisión, la cual será la responsable de conducir el proceso de verificación de Bienes Muebles, para la información contable del Ejercicio Fiscal respectivo, conformado como mínimo por los representantes de la Oficina General de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, y, Oficina de Abastecimiento;

Que, en atención a la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 de nominada, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles";

Que, mediante Informe N° D001238-PENSION65-ABA, Informe N° D000119-2021-PENSION65-ABA-WMR, e Informe N° D001695-2021-PENSION65-CC, emitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y, por la Coordinación de Contabilidad, respectivamente, a través de los cuales se presentan la propuesta para la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para el ejercicio del año 2021;

Que, mediante Memorando N° D000507-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la conformación de la Comisión de Inventario de los bienes que forman parte del control patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en aras de que se prosiga con los trámites pertinentes por considerarlos concordantes con las normas sobre la materia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65-DE, se delega las facultades a la Jefatura de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": *"b) Regular, tramitar y expedir actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles."*;

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con las visaciones del Coordinador de Contabilidad, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, y, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para el año 2021, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TITULARES:

- Jenny Graciela Ángeles Paredes (representante de la Unidad de Administración) **Presidente**
- Israel Intor Valencia (representante de Contabilidad) **Integrante**
- Víctor Alejandro Medina Palomino (representante de Abastecimiento) **Integrante**

SUPLENTE:

- Susana Jackeline Cordero Cossio (representante de la Unidad de Administración) **Presidente**
- Consuelo Bejarano Cuycapuza (representante de Contabilidad) **Integrante**
- Segundo Teodoro Calle Gálvez (representante de Abastecimiento) **Integrante**

Artículo 2°.- La Comisión designada en el artículo precedente deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las normas legales vigentes respecto a la materia.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo a los integrantes de la Comisión de Inventario.

Artículo 4°.- Remitir el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 02 días hábiles de emitido el presente, a fin de que efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por

JENNY GRACIELA ANGELES PAREDES
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION